

- ✓ **DGI:** Levantamiento del Secreto Bancario (página 2).
- ✓ **FERIADOS ESPECIALES DE SETIEMBRE/11:** Página 3.
- ✓ **CALENDARIO DE VENCIMIENTOS SETIEMBRE/2011:** Páginas 4, 5 y 6.

Agosto 2011 - Semana 4°

Nº 1174

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 29 DE AGOSTO DE 2011

Día	Interbancario Billete	Pizarra
LU 01/08/11	18,414 / 18,414	18,20 / 18,65
MA 02/08/11	18,459 / 18,459	18,20 / 18,65
MI 03/08/11	18,414 / 18,414	18,20 / 18,65
JU 04/08/11	18,538 / 18,538	18,30 / 18,75
VI 05/08/11	18,627 / 18,627	18,40 / 18,90
LU 08/08/11	19,044 / 19,044	18,55 / 19,50
MA 09/08/11	19,408 / 19,408	18,90 / 19,90
MI 10/08/11	19,339 / 19,339	18,85 / 19,85
JU 11/08/11	19,243 / 19,243	18,90 / 19,45
Vi 12/08/11	18,929 / 18,929	18,60 / 19,20
LU 15/08/11	18,603 / 18,603	18,05 / 18,95
MA 16/08/11	Sin operativa	18,05 / 18,95
MI 17/08/11	18,468 / 18,468	18,20 / 18,80
JU 18/08/11	18,819 / 18,819	18,30 / 19,30
VI 19/08/11	18,788 / 18,788	18,25 / 19,25
LU 22/08/11	18,714 / 18,714	18,20 / 19,20
MA 23/08/11	18,701 / 18,701	18,15 / 19,15
MI 24/08/11	18,701 / 18,701	18,15 / 19,15
JU 25/08/11	FERIADO	FERIADO
VI 26/08/11	18,782 / 18,782	18,20 / 19,20
LU 29/08/11	18,719 / 18,719	18,15 / 19,15

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE SETIEMBRE/11

VALOR DE LA UI = \$ 2,2657 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Setiembre/11. (Art. 26 del Decreto Nº 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000
\$ 22.657,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000
\$ 4.531,40

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

IMPUESTO AL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS

PAGOS A CUENTA AÑO 2011

El **28 de setiembre** vence el plazo del Primer Pago a Cuenta del Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas por el año 2010.

1° pago a cuenta 2010 (20%)	28/09/11
2° pago a cuenta 2010 (30%)	21/10/11
3° pago a cuenta 2009 (50%)	22/12/11
Opción anticipo único (80%)	23/12/11

- IRPF - IASS -

Pago de la segunda cuota del saldo del ejercicio 2010
22 de setiembre de 2011

DIA DEL TRABAJADOR DE LA SALUD

GRUPO Nº 15 "SERVICIOS DE SALUD Y ANEXOS"

El próximo domingo **11 DE SETIEMBRE** es feriado no laborable pago para las empresas del Grupo Nº 15 "Servicios de Salud y Anexos" (ver página 3 de este Suplemento).

- IRPF -

- Simulador de Cálculo de Retención -

La DGI elaboró un nuevo simulador que permite estimar la retención mensual de IRPF de la Categoría II a partir del 01/08/11 para contribuyentes con renta única y comprendido en el Decreto 199/11 de 01/06/11. El simulador de DGI fue enviado en Informe Digital GPA de 31/08/11, junto con el Instructivo correspondiente de BPS.

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.guiapractica.com.uy
Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: g p a @ g p a .com.uy

- DGI -**LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO**

Mediante Decreto 282/011 de 10 de agosto de 2011 (D.O. 19/08/11) se reglamentaron los artículos 53 y 54 de la Ley 18.083 de 27/12/06 (Reforma Tributaria) que refieren al levantamiento del secreto bancario por parte de las instituciones de intermediación financiera.

El artículo 53 de la Ley Nº 18.083, prevé que la DGI podrá celebrar acuerdos con los contribuyentes en los que éstos autoricen, para un periodo determinado, la revelación de operaciones e informaciones amparadas en el secreto bancario. La referida autorización tendrá carácter irrevocable y abarca a todas las empresas comprendidas en los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley Nº 15.322 de Intermediación Financiera.

El artículo 54 de la Ley Nº 18.083, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley 18.718 de 24/12/10, regula el proceso judicial para permitir el acceso de la Administración Tributaria a la información en poder de las instituciones de intermediación financiera protegida por el secreto profesional.

REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA

En forma previa a dar curso a la solicitud de relevamiento del secreto bancario ante la Sede Judicial, la DGI deberá requerir al contribuyente su autorización expresa y por escrito para que releven del deber de guardar secreto a las instituciones de intermediación financieras.

Dentro de los cinco días hábiles de notificado, el contribuyente podrá otorgar la autorización o negarla efectuando los descargos que estime pertinentes.

Vencido el plazo previsto sin que el contribuyente haya otorgado la autorización expresa, la DGI está facultada a solicitar el relevamiento de secreto bancario ante la Sede Judicial. En caso que la referida solicitud se realice en el marco del cumplimiento de convenios internacionales, la DGI dispondrá de un plazo de diez días hábiles para su formulación.-

El requerimiento de la autorización voluntaria no será aplicable en los casos:

- Contribuyentes sin domicilio constituido ante la DGI
- Responsables tributarios
- Personas físicas o jurídicas que pudieran ser utilizadas con fines instrumentales.
- Para la aplicación de intercambio de información en el marco de convenios o acuerdos internacionales, relativa a personas o entidades, que no sean contribuyentes de los tributos administrados por la DGI.

PROCEDIMIENTO

La Dirección General Impositiva remitirá al Banco Central del Uruguay copia de la autorización, conjuntamente con el requerimiento de información, el cual deberá contener como mínimo:

- a) identificación del contribuyente titular de la información;
- b) especificación de la clase de información, y de las operaciones, productos o valores, respecto de los cuales se solicita información;
- c) los períodos comprendidos en la solicitud.

En un plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de la autorización, el BCU notificará la solicitud de la Dirección General Impositiva a las entidades de intermediación financiera.

Las entidades notificadas, deberán proporcionar la información requerida al BCU en un plazo de quince días hábiles contados desde la notificación realizada por éste.

Al vencimiento del referido plazo, el BCU dispondrá de cinco días hábiles para proporcionar a la DGI la información recabada.

FERIADOS ESPECIALES DEL MES DE SETIEMBRE 2011

Durante el mes de setiembre de 2011 se observan los siguientes feriados dispuestos a través de Convenios Colectivos firmados en el ámbito de los Consejos de Salarios

→ 11 DE SETIEMBRE - DÍA DEL TRABAJADOR DE LA SALUD

Grupo 15 Subgrupo Principal: comprende a personal no técnico (FUS), médicos y practicantes (SMU), las diversas tecnologías. Abarca a los " protésicos dentales" que actualmente no tienen sub.-grupo específico.

Establécese el día 11 de setiembre de cada año como feriado no laborable pago, por ser el día del Trabajador de la Salud. (NOTA: Los sectores "Servicio de Acompañantes" y "Ambulancias de traslado sin asistencia médica" no tienen ninguna especificación)

(Fuente: Convenio homologado por Decretos 258/87)

→ 12 DE SETIEMBRE - DÍA DE LA BEBIDA

Grupo 01-09 - Capítulo: Bebidas sin alcohol, aguas y cervezas

Grupo 01-09 - Capítulo: Malterías

Grupo 01-10 - Licorerías

Grupo 01-11 - Bodegas

Grupo 13-07 - Capítulo 1: Transporte de Bebidas

Establécese el día 12 de setiembre de cada año como feriado no laborable pago por ser el día de la Bebida.

(Fuente: Convenio de 1985 homologado por Decreto 39/86).

→ 15 DE SETIEMBRE - DÍA DEL TRABAJADOR, DE BARRACA DE CEREALES

Grupo 10-20 - Barraca de Cereales

Establécese el día 15 de Setiembre de cada año como el "DÍA DEL TRABAJADOR CEREALISTA" el cual se considerará como feriado pago de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12.590 (NOTA: Art. 18 de la Ley 12.590 de 23/12/58: "Los días 1º de enero, 1º de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre de cada año, todo trabajador percibirá remuneración como si trabajara, y en caso de trabajar recibirá doble paga")

(Fuente: Convenio homologado por Decreto 570/87)

→ 16 DE SETIEMBRE - COOPERATIVAS. DE CONSUMO

Grupo 10-24 - Cooperativas de Consumo

COOP. DE CONSUMO – ex gr 1 Sub 18 – actual 10 sub. 24 – Se dispuso que fuera el día 16 por el Dto. 126/91 en su art. 8º.

→ 21 DE SETIEMBRE - INDUSTRIA DEL PERFUME

Grupo 7 subgrupo 03 – Industria del Perfume

Se establece por iniciativa del sector empresarial el 21 de setiembre como el Día de la Perfumería considerándose en consecuencia un feriado no laborable.

(Fuente: Convenio homologado por Decreto 635/90)

→ 21 DE SETIEMBRE DÍA DEL TRABAJADOR DE LA IND. FARMACÉUTICA (uso humano)

Grupo 7 sub. 01 – Industria Farmacéutica

Establécese con carácter nacional el día 21 de setiembre de cada año, como feriado pago no laborable e inamovible. En el caso de coincidir dicho día 21 de setiembre de cada año con un día sábado, las horas trabajadas de lunes a viernes en compensación se pagarán doble.

(Fuente: Convenio homologado por Decreto 64/86 de 29/01/86)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - SETIEMBRE 2011 -

Dígito	ENTES AUT. y SERV. DESC.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES		NO CEDE	
		CON DEBITO BANCARIO	SIN DEBITO BANCARIO	DECL. JURADA	PAGO
0-1-2-3	16	27	16	20	27
4-5-6	16	27	19	21	27
7-8-9	16	27	20	22	27

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

2/149	Balance a MAYO/11:	- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/176	mensual a AGOSTO/11:	- IVA
		- Anticipo IRAE
		- Anticipo PATRIMONIO e ICOSA
		- Retenciones IRPF
2/187	mensual a AGOSTO/11:	- FIS
2/174	mensual a AGOSTO/11:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a AGOSTO/11:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a AGOSTO/11:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
2/179	mensual/anual a AGOSTO/11:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/191	mensual a AGOSTO/11:	- Publicidad-Propaganda-Eventos (<i>Plazo hasta el 5° día hábil del mes sgte.</i>)
-------	----------------------	--

Pago:

AGOSTO/11:	- IMEBA y Adicionales
------------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

2/191	AGOSTO/11:	- Publicidad-Propaganda-Eventos (<i>Plazo hasta el 5° día hábil del mes sgte.</i>)
2/178	Balances a JULIO/11:	- IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio 2° Semestre
2/148	Balances a MAYO/11:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA

Declaración Jurada y Pago:

2/183	por AGOSTO/11:	- Agentes de Retención y Percepción
-------	----------------	-------------------------------------

Contribuyentes

2/175	por AGOSTO/11:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/186	por AGOSTO/11:	- FIS
2/192	por AGOSTO/11:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago:

Saldo Balance a MAYO/11:	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por AGOSTO/11:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA , IVA
por AGOSTO/11:	- IMEBA y Adicionales

IVA MÍNIMO PEQUEÑA EMPRESA por AGOSTO/11

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 1.960.-):

27 DE SETIEMBRE DE 2011

IRPF - IRNR por AGOSTO/11

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

27 DE SETIEMBRE DE 2011

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

27 DE SETIEMBRE DE 2011

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Dígitos 0-1-2-3-4

20 DE SETIEMBRE DE 2011

Dígitos 5-6-7-8-9

21 DE SETIEMBRE DE 2011

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de Nº RUT

IRPF - IVA SERVICIOS PERSONALES

Pago a cuenta bimestre JULIO-AGOSTO 2011

27 DE SETIEMBRE DE 2011

IRPF - IASS EJERCICIOS 2010

Segunda cuota del Saldo del ejercicio 2010

22 DE SETIEMBRE DE 2011

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

Pago a cuenta de IRPF bimestre JULIO-AGOSTO 2011

27 DE SETIEMBRE DE 2011

IRAE - Pago a cuenta por AGOSTO/11

Calendario General según tipo de contribuyente

IRPF/IVA – AGENTES RETENCIÓN – UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por AGOSTO/11

27 DE SETIEMBRE DE 2011

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en FEBRERO/11

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a JULIO/11

Según último dígito RUT

IMPUESTO AL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Primer Pago a Cuenta año 2011 (20%)

28 DE SETIEMBRE DE 2011

IMESI – NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por AGOSTO/11

13 DE SETIEMBRE DE 2011

IMPUESTO A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE INVERSIÓN

Presentación de Declaración jurada y pago para balance a MAYO/11

13 DE SETIEMBRE DE 2011

VARIOS (cuadro residual)

27 DE SETIEMBRE DE 2011

ALMANAQUE 2011							
S	D	L	M	M	J	V	S
S E T I E M B R E					1	2	3
	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17
	18	19	20	21	22	23	24
	25	26	27	28	29	30	

CALENDARIO DGI 2011													
Dígito		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Ent.Aut.y Serv.Desc.		17	16	16	13	17	17	15	16	16	17	16	16
CEDEY Gdes.Cont..	Débito Bancario	26	23	28	26	26	27	26	26	27	26	25	26
	0-1-2-3	17	16	16	13	17	17	15	16	16	17	16	16
	4-5-6	18	17	17	14	19	20	19	17	19	18	17	19
	7-8-9	19	18	18	15	20	21	20	18	20	19	18	20
NO CEDE	0-1-2-3	19	18	18	25	20	21	20	18	20	19	18	20
	4-5-6	20	21	21	26	23	22	21	19	21	20	21	21
	7-8-9	21	22	22	27	24	23	22	22	22	21	22	22
	PAGO	26	23	28	26	26	27	26	26	27	26	25	26

BPS - BSE - MTSS

- SETIEMBRE 2011 -

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE SETIEMBRE DE 2011 -

Ultimo Dígito	T I P O D E C O N T R I B U Y E N T E						Intendencias, Juntas Dep., Org. Públicos y Ent. Públicas
	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	"LOS DEMÁS" y RURAL	CONSTRUCCION (Ley 14.411)			
				Obra Privada	Obra Pública		
					Pago	Presentación de Nómina	
0	20	12	13	13	1	20	20
1	20	12	14	14	1	20	20
2	20	12	15	15	1	20	20
3	20	12	16	16	1	20	20
4	20	12	19	19	1	20	20
5	20	12	20	20	1	20	20
6	20	12	20	20	1	20	20
7	20	12	20	20	1	20	20
8	20	12	20	20	1	20	20
9	20	12	20	20	1	20	20

FONASA POR SERVICIOS PERSONALES FUERA DE LA RELACIÓN DE DEPENDENCIA
por mes de cargo agosto/11: 27 de setiembre de 2011

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

ÚLTIMO DÍGITO	SETIEMBRE/2011	ÚLTIMO DÍGITO	SETIEMBRE/2011
0	15	5	22
1	16	6	23
2	19	7	26
3	20	8	27
4	21	9	28

MTSS - RENOVACIÓN DE PLANILLAS DE CONTROL DE TRABAJO AÑO 2011

El calendario ha sido elaborado en base a la clasificación vigente de Grupos y Subgrupos
establecidas por Decreto Nº 326/008 de 07/07/008

DEL 22 DE AGOSTO AL 9 DE SETIEMBRE DE 2011
Grupo 13: Transporte y Almacenamiento
DEL 12 AL 23 DE SETIEMBRE DE 2011
Grupo 14: Intermediación Financiera, Seguro y Pensiones
Grupo 15: Servicios de Salud y Anexos
DEL 26 DE SETIEMBRE AL 7 DE OCTUBRE DE 2011
Grupo 16: Servicios de Enseñanza

NOTA: ver calendario anual en INFORME DIGITAL de 01/03/11 y en nuestro sitio web

www.guiapractica.com.uy